

MEMORANDO

Fecha: 24 de abril de 2023

Radicado: 3-2022-33787 y 3-2023-13647

Asunto: Consulta sobre los lineamientos ambientales del desarrollo Mirador del Norte

Respetada Dayana:

Esta Dirección recibió los memorandos señalados en el asunto, relacionados con los lineamientos ambientales para el desarrollo Mirador del Norte, ubicado en la localidad de Usaquén.

Al respecto, es importante señalar que la Subdirección a su cargo solicitó concepto a la entonces Dirección de Ambiente y Ruralidad, mediante el memorando n.º 3-2022-33787 del 13 de octubre de 2022. Posteriormente, la entonces Dirección de Ambiente y Ruralidad dio traslado de esta solicitud a la Dirección de Análisis y Concepto Jurídicos.

En dicha comunicación se informa que el expediente del desarrollo Mirador del Norte se encuentra radicado en la entidad para adelantar el trámite de legalización urbanística.

Asimismo, se indicó en el referido memorando que en la elaboración del estudio urbano y revisado el concepto técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente se evidenció que el desarrollo Mirador del Norte se localiza parcialmente sobre la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, para lo cual citó el artículo 573 del Decreto Distrital 555 de 2021 denominado "Precisiones cartográficas de los mapas oficiales adoptados por el presente Plan" y solicitó: "(...) concepto donde nos informe si lo señalado anteriormente es aplicable al desarrollo Mirador del Norte, cuáles serían los pasos a seguir y qué dependencia debe adelantar el trámite de sustracción de la Reserva ante la entidad competente."

Sobre este particular, sea lo primero indicar que el Consejo de Estado en sentencia del 5 de noviembre de 2013¹, señaló que:

¹ Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. C. P.: María Claudia Rojas Lasso. Bogotá D.C., Ref.: 250002325000200500662-03. Bogotá, 5 de noviembre de 2013.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"(...) se evidencia en el documento "Diagnóstico y Propuesta para la Franja de Adecuación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá" que más de 20 barrios ubicados en la franja de adecuación se encuentran en trámite de legalización y, por ende, en virtud de la medida cautelar decretada el 29 de noviembre de 2005 no han podido acceder a servicios públicos, como se advierte de la siguiente información:

LOCALIDAD DE USME (sic)

No.	Nombre	Estado
(...)		
16	MIRADOR DEL NORTE	
(...)		

En este sentido, se evidencia que en la citada providencia se enlista el desarrollo Mirador de Norte dentro de la localidad de Usme, sin establecer el estado del trámite de legalización urbanística.

Por otro lado, se estima necesario revisar las condiciones señaladas en el artículo 573 del Decreto Distrital 555 de 2021, para adelantar precisiones cartográficas de los mapas oficiales adoptados por el POT, el cual dispone:

"Artículo 573. Precisiones cartográficas de los mapas oficiales adoptados por el presente Plan. Se podrán adelantar precisiones cartográficas a los planos oficiales adoptados por el presente Plan en los siguientes casos:

(...)

3. Para precisar la cartográfica de los asentamientos legalizados antes de la expedición del Decreto Distrital 619 de 2000, que quedaron incluidos dentro de los límites de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá o del Área de Ocupación Pública Prioritaria, o para las porciones de los asentamientos que deben ser legalizados para dar cumplimiento a Sentencia del Consejo de Estado No. 25000-23-25-000-2005-00662-03(AP), por efecto de la diferencia de escalas entre la planimetría distrital y los planos de la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente.

El acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá, con fundamento en las disposiciones del presente Plan y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios.

La precisión cartográfica se realizará sobre los mapas y cartografía oficial que sea aprobada con el presente Plan y deberá garantizarse su coherencia integralmente en la cartografía oficial.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo. En el caso señalado en el numeral 3 del presente artículo, cuando no sea posible precisar la cartografía en consideración de la delimitación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación adelantar el trámite de sustracción ante la autoridad competente y el suelo será considerado urbano, de ser aprobada la respectiva sustracción y expedida la resolución de legalización correspondiente. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En este sentido, se tiene que una de la causales para adelantar una precisión cartográfica de los mapas del Decreto Distrital 555 de 2021 – POT – corresponde al caso de: (i) los asentamientos legalizados antes de la expedición del Decreto Distrital 619 de 2000, que quedaron incluidos dentro de los límites de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá o del Área de Ocupación Pública Prioritaria, o (ii) para las porciones de los asentamientos que deben ser legalizados para dar cumplimiento a Sentencia del Consejo de Estado n.º 25000-23-25-000-2005-00662-03(AP), por efecto de la diferencia de escalas entre la planimetría distrital y los planos de la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente.

Sin embargo, para este último caso se evidencia que, para determinar la procedencia de la precisión cartográfica con fundamento el numeral 3 del artículo 573 del Decreto Distrital 555 de 2021, es necesario determinar la existencia de una diferencia entre la planimetría distrital y los planos incorporados en la Resolución 463 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en los memorandos objeto del presente estudio se puede inferir que el desarrollo Mirador del Norte de la localidad de Usaquén se encuentra dentro de la segunda situación descrita en el numeral 3 del artículo 573 del Decreto Distrital 555 de 2021, en cuanto al cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado n.º 25000-23-25-000-2005-00662-03.

No obstante, es preciso mencionar que esta Dirección no efectúa pronunciamiento sobre la sujeción de la situación planteada a la condición indicada, dado que esto corresponde a un análisis netamente técnico y que escapa de las funciones asignadas a esta dependencia. Lo expuesto aunado a que en los memorandos remisorios no se presenta argumentación a partir de lo cual se pudiera efectuar un análisis por parte de esta dependencia.

Respecto de la aplicación del parágrafo del citado artículo 573 del Decreto Distrital 555 de 2021, en el que se contempla el trámite de sustracción ante la autoridad competente cuando no sea posible precisar la cartografía en consideración de la delimitación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, es clara la disposición en establecer que dicho trámite lo deberá adelantar esta Secretaría, y que de ser aprobada dicha sustracción y expedida la resolución de legalización correspondiente el suelo será considerado urbano.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, cabe señalar en el Decreto Distrital 432 de 2022², estableció la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital Planeación, para el desarrollo de su objeto y funciones básicas.

En el siguiente cuadro se resumen algunas de las funciones de las dependencias de la entidad, así:

Dependencia	Competencias según el Decreto Distrital 432 de 2022.
Subsecretaría de Planeación Territorial	<p>Artículo 12º.- Subsecretaría de Planeación Territorial. Son funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, las siguientes:</p> <p>a. Dirigir la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, promoviendo –con el apoyo de la Oficina de Integración Regional- su articulación con sus equivalentes de los municipios y demás entidades territoriales vecinas, y con las determinantes y los instrumentos de superior jerarquía del ámbito regional o nacional, en busca de coherencia, compatibilidad y complementariedad.</p> <p>b. Dirigir la concertación de los asuntos ambientales del Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planeación territorial, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>c. Dirigir la articulación interinstitucional necesaria para la formulación, revisión, implementación y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial. (...)</p> <p>e. Dirigir la reglamentación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>f. <u>Dirigir el seguimiento a la implementación de las normas urbanísticas</u>, las áreas de actividad, usos del suelo, tratamientos, estructuras territoriales, los instrumentos de planeación, financiación y gestión del suelo, ecourbanismo y construcción sostenible; así como los programas y proyectos del POT y <u>demás normas relacionadas con la habilitación del suelo en el Distrito Capital.</u> (...)</p> <p>h. Dirigir la puesta en conformidad del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito con las decisiones normativas relacionadas con la conservación y protección del ambiente, el patrimonio cultural, la gestión del riesgo y el cambio climático, entre otras determinantes y decisiones de superior jerarquía. (...)</p> <p>i. <u>Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos a cargo de la Subsecretaría, y/o cuando en ellos intervengan dos o más Direcciones y/o Subdirecciones a su cargo.</u></p> <p>m. <u>Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.</u></p>
Dirección de Planeamiento Local	<p>Artículo 13º.- Dirección de Planeamiento Local. Son funciones de la Dirección de Planeamiento Local, las siguientes:</p>

² "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Dependencia	Competencias según el Decreto Distrital 432 de 2022.
	<p>a. Coordinar la elaboración de estudios y análisis técnicos asociados con los elementos locales del modelo de ocupación del territorio. (...)</p> <p>d. Coordinar la formulación de los elementos locales del modelo de ocupación del territorio y, una vez adoptados, coordinar y consolidar el seguimiento a su implementación.</p> <p>e. Coordinar y consolidar el seguimiento a la implementación de la norma urbanística, a los instrumentos de planeación, gestión y financiación del Plan de Ordenamiento Territorial y los programas y proyectos definidos para la escala local del modelo de ocupación del territorio. (...)</p> <p>h. <u>Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.</u></p>
Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible	<p>Artículo 15º.- Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible. Son funciones de la Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible, las siguientes: (...)</p> <p>b. Formular las normas y el modelo de ocupación rural; así como los instrumentos de planeación y gestión del suelo rural.</p> <p>c. Elaborar los estudios y análisis técnicos asociados los elementos locales del modelo de ocupación del territorio rural. (...)</p> <p>e. Definir los lineamientos y las directrices, en el marco de la formulación del planeamiento rural. (...)</p> <p>g. Formular los elementos locales del modelo de ocupación territorial en el suelo rural y, una vez adoptadas, coordinar y consolidar el seguimiento a su implementación y a la ejecución de los programas y proyectos del POT, así como la evaluación de los indicadores en cada uno de los elementos.</p> <p>h. Armonizar las políticas e instrumentos del planeamiento rural con las decisiones normativas del plan estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y de los diferentes niveles de gobierno.</p> <p>i. Generar y actualizar la información geo-referenciada sobre la política de ruralidad, las normas y el modelo de ocupación, los instrumentos de planeación y gestión del suelo rural. (...)</p> <p>k. Proyectar y emitir conceptos técnicos sobre los asuntos a cargo de la Subdirección.</p> <p>l. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.</p>
Dirección de Desarrollo del Suelo	<p>Artículo 16º.- Dirección de Desarrollo del Suelo. Son funciones de la Dirección de Desarrollo del Suelo, las siguientes:</p> <p>a. Coordinar la elaboración de estudios, análisis técnicos y modelaciones asociadas con los elementos del modelo de ocupación territorial.</p> <p>b. Coordinar el proceso de formulación y actualización de los instrumentos de gestión y financiación del suelo, los tratamientos urbanísticos y demás normas relacionadas con la</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Dependencia	Competencias según el Decreto Distrital 432 de 2022.
	<p>habilitación del suelo, así como de los instrumentos de planeación que no sean competencia de otras dependencias. (...)</p> <p>e. Consolidar la información de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial relacionada con los instrumentos de planeación, gestión y financiación del suelo; los tratamientos urbanísticos y demás normas relacionadas con la habilitación del suelo.</p> <p>f. Emitir conceptos sobre los instrumentos relacionados con la aplicación de la norma urbanística y usos del suelo.</p> <p>g. Proyectar y emitir conceptos técnicos sobre los asuntos a cargo de la Dirección y/o cuando en ellos intervengan dos o más Subdirecciones a su cargo.</p> <p>h. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.</p>
Subdirección de Mejoramiento Integral	<p>Artículo 19º.- Subdirección de Mejoramiento Integral. Son funciones de la Subdirección de Mejoramiento Integral, las siguientes:</p> <p>a. Elaborar los estudios, análisis técnicos y modelaciones asociadas con la norma urbanística y los instrumentos de mejoramiento integral. (...)</p> <p>f. Generar y actualizar la información geo-referenciada de legalización y formalización.</p> <p>g. Adelantar el proceso de adopción de legalización y formalización urbanística.</p> <p>h. Elaborar estudios para legalización y/o formalización urbanística de asentamientos humanos de origen informal. (...).</p>

En este orden, ante un eventual trámite de sustracción de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se estima que la Subsecretaría de Planeación Territorial es la dependencia encargada al interior de la Secretaría para gestionar lo correspondiente ante la entidad competente, previo los estudios que de acuerdo a su naturaleza adelanten las direcciones y subdirecciones a su cargo, en concordancia con las disposiciones contenidas en los artículos 12, 13, 15, 16 y 19 del Decreto Distrital 432 de 2022.

Adicionalmente, deben considerarse las funciones asignadas a la Dirección de Cartografía en el artículo 36 del Decreto Distrital 432 de 2022, en especial los literales b y k, que disponen: “b. Realizar análisis y geoprocesamiento de la información geográfica en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría y/o entidades distritales.” y “k. Elaborar conceptos técnicos sobre los temas que son competencia de la Dirección.”.

El presente concepto se emite en el marco de las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 432 de 2022, y en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos:
No. Radicación: 3-2023-14880 No. Radicado Inicial: 3-2023-13647
No. Proceso: 2174353 Fecha: 2023-04-24 17:32
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XSubsecretaría Jurídica
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Cordialmente,

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Adriana Silva Ordóñez – P.E. – DACJ.
Revisó: Guicella Prada – PE – DACJ.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*